

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

-SECCIÓN CUARTA-

**Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 11001 33 37 041 2023 00391 00
ACCIONANTE: YOLANDA JEJEN LEAL.
**ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA
NACIONAL**
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA

AUTO No. 2023-957

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **YOLANDA JEJEN LEAL**, identificada con la cédula C.C. 51.900.348 en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, por medio del cual se persigue la protección de sus derechos fundamentales de salud en conexidad con la vida cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

¹ Para evitar reprocesos y demora, solo radique en esta dirección electrónica.

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **YOLANDA JEJEN LEAL**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** o quien haga sus veces, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La entidad enunciada anteriormente deberá rendir informe en el mismo término, respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a la presunción de veracidad consagrada en el artículo 20 del Decreto citado.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionante para que, en el término de traslado para la contestación de la tutela, **allegue** al expediente las pruebas restantes que acrediten o sustenten los hechos relacionados en el escrito de tutela y la procedencia de la misma.

CUARTO: MANTÉNGASE en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Auto Admisorio
11001 33 37 041 2023 00391 00
Accionante: Yolanda Jejen Leal
Accionado: Direccion de Sanidad de la
Policía Nacional

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: YOLANDA JEJEN LEAL	diego_guio@hotmail.com
ACCIONADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	<u>Decun.notification@policia.gov.co</u> <u>Notificación.tutelas@policia.gov.co</u> <u>Disan.asjur-tutelas@policia.gov.co</u> <u>líneadirecta@policia.gov.co</u> , <u>agesa.disan@policia.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbdfb3bc5498af9c46a32aae8d7567f58a86c79b194380148f205a8ba6670**

Documento generado en 16/11/2023 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>